

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño-Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado Nro. 2018-00112-00

Auto de sustanciación Nro. 261

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito, dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA.

NOTIFIQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 052** fijados hoy **26 de noviembre de 2020.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed861b82fbb8b617b147d668c9207ad25cc1fd89b73bd83be86d38ebb1bb4a74

Documento generado en 25/11/2020 08:23:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>